

E. MEDIDAS URGENTES POR APLICAR EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA DE JUSTICIA

ANTECEDENTES

La reforma integral del sistema de justicia, si bien tiene un sentido de corto a largo plazo, amerita de la implementación de medidas de aplicación urgente e inmediata que permitan un reencuentro de las instituciones del sistema – reunidos en el espacio de CERIAJUS – con la ciudadanía, expresado en la constatación de la existencia de una clara voluntad política por la concertación como eje esencial de la reforma.

Dentro de esta línea de acción, la CERIAJUS planteó como una de sus primeras acciones la constitución de un grupo de trabajo temático que formulara estas medidas de alcance inmediato (Acuerdo N° 11, Acta N° 5 correspondiente a la sesión del 25 de noviembre de 2003). Este grupo de trabajo estuvo coordinado por el entonces comisionado Dr. Alfredo Villavicencio Ríos, y conformado por los Dres. Juan Monroy Galvez, Yonhy Lescano Ancieta, Fausto Alvarado Doderó, Luis Alberto Mena Nuñez y Guillermo Lohmann Luca de Tena.

Esta comisión presentó al pleno de la CERIAJUS el conjunto de su trabajo, el mismo que fue aprobado en su conjunto en la sesión del 3 de febrero de 2004.

RELACIÓN DE MEDIDAS URGENTES

La relación de Medidas Urgentes que aprobó el pleno de la CERIAJUS fue la siguiente:

1. Derogación de la exoneración de las tasas judiciales a las AFPs.
2. Sobre Justicia Anticorrupción:
 - 2.1. Que la justicia especializada en Anticorrupción tenga carácter permanente y que los órganos competentes tomen las medidas pertinentes a tal fin.
 - 2.2. Que, asimismo, se disponga la creación de un ente coordinador del sub sistema anticorrupción que apunte los diversos esfuerzos de las instituciones vinculadas al tema
 - 2.3. Solicitar al Congreso que apruebe las partidas adicionales que han solicitado el poder judicial y el ministerio público para cubrir los gastos requeridos en el ámbito anticorrupción y antiterrorismo.

3. Sobre el acceso a la Justicia

- 3.1. Nombrar traductores que posibiliten la comunicación entre los pobladores que hablan idiomas originarios y los diferentes operadores del sistema de justicia.
- 3.2. Traducir y editar, en libros y cintas magnetofónicas, los textos normativos fundamentales a los idiomas originarios del país.
- 3.3. Que el Poder Judicial evalúe la posibilidad de realizar un estudio para determinar el mecanismo a aplicarse para exonerar tasas judiciales en las provincias de extrema pobreza.

4. Sobre la gestión del Despacho Judicial y Fiscal y la celeridad de los procesos

- 4.1. Mesa única de partes para la distribución de denuncias y unificación del turno judicial y fiscal en turno de 24 horas.
- 4.2. Cambio del horario de los jueces para la atención de litigantes fuera del horario de despacho de 3 a 4 p.m.
- 4.3. Disponer que los jueces promuevan el uso de las cuentas bancarias para el pago de alimentos.
- 4.4. Restituir la notificación por nota para efectos de prescindir del gasto de tiempo y costo que su ausencia causa al proceso.

5. En el proceso civil

- 5.1. Modificar los artículos que regulan la contienda de competencia en el Código Procesal Civil (artículos 35-46 y 451, inciso 5 del CPC).
- 5.2. Modificar el artículo 625 del Código Procesal Civil en lo que se refiere a la caducidad de las medidas cautelares a fin de que esta sólo sea aplicable a los procesos iniciados con el Código de Procedimientos de 1912.

6. En el Régimen Penitenciario

- 6.1. Recomendar al Ministerio de Justicia que prosiga con el traslado de los internos del establecimiento penitenciario de Lurigancho hacia el pabellón industrial que se encuentra ubicado en la parte contigua al penal.

7. Gobierno del Poder Judicial

- 7.1. Otorgar al Presidente del Poder Judicial instrumentos de gestión ágiles y eficientes brindándole facultades ejecutivas contenidas en los incisos 5, 14, 19, 21, 22 y 26 del artículo 82 del Texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial hasta el 31 de diciembre del 2004. Del mismo modo, exonerarlo de las normas de austeridad en el gasto, en tanto no se implemente la propuesta que desarrolle el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia.

7.2. Modificar el artículo 236º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que se refiere al criterio de antigüedad como único criterio para designar a los jueces provisionales, y que en adelante se realice teniendo en cuenta, la especialidad, el orden de méritos, la antigüedad, y que esos llamamientos se basen en razones basadas principalmente en la trayectoria moral de los Magistrados. Según propuesta que obra en anexo.

8. Supresión del término “reo” de la actual denominación de las Salas Penales por afectar la dignidad de la persona y el principio de presunción de inocencia.

Una vez aprobadas estas medidas, la Presidencia de la CERIAJUS ofició a las entidades correspondientes para la implementación de estas medidas.